

**EXPEDIENTE:** RAP/002/2020.

**ACTOR:** RAÙL FERNÁNDEZ LEÓN.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE

QUINTANA ROO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de marzo del
año dos mil veinte.
VISTO el estado que guardan los autos de los expedientes en que se actúa, el
Magistrado Instructor en la presente causa, Magistrado Víctor Venamir Vivas
Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley
Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,
Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia,
instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de
documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer
dentro de los expedientes en que se actúan, a fin de dejar los mismos en estado
de resolución, se ordena lo siguiente:
ÚNICO Se le hace efectivo el apercibimiento al ciudadano Raúl Fernández León,
toda vez que se advierte que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento
dictado por esta autoridad mediante auto de fecha 4 de marzo de 2020, por tal
motivo se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad
de Chetumal, los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad
con el artículo 26 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en
Materia Electoral
NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54,
55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por
Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en
observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y <b>CÚMPLASE</b> , así lo acordó
y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario
General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe
Conste